

RESOLUCIÓN DEL SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBAN Y HACEN PÚBLICAS LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS+

El Preámbulo de la Ley Orgánica del Sistema Universitario 2/2023, señala expresamente como nuestro sistema universitario ha ido reforzando e intensificando su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior, no siendo posible articular y orientar el futuro de las universidades en España sin incorporar la perspectiva, las iniciativas y la regulación que procede de la Unión Europea.

Asimismo, el artículo 27 establece que el Ministerio de Universidades, las Comunidades Autónomas y las propias universidades promoverán y difundirán los programas de movilidad financiados con fondos de la Unión Europea, con particular referencia al programa Erasmus+, así como otros programas de movilidad que cuenten con financiación pública, asegurando la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión de las lenguas oficiales del Estado español.

La Universidad Rey Juan Carlos (URJC), consciente de la importancia de su desarrollo en materia de cooperación internacional, y de la formación práctica del alumnado no sólo en nuestro país sino fuera del mismo, como aspecto básico complementario de una formación integral; atendiendo, asimismo, al artículo 195 de sus Estatutos, en cuanto al especial esfuerzo a realizar por dicha Institución en orden a su integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, desea impulsar los programas de movilidad entre sus estudiantes a fin de adquirir una formación completa y altamente competitiva.

En este sentido, la movilidad de estudiantes para realizar prácticas Erasmus en instituciones está integrada dentro de la acción clave 1 (KA1) del programa Erasmus+, y tiene por finalidad contribuir a que los beneficiarios de dichos programas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, adquieran aptitudes específicas, mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren experiencia laboral en un contexto exterior, con el indudable beneficio que ello supone.

Por todo ello, ESTE RECTORADO garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, ha resuelto convocar, para su adjudicación, **ayudas de movilidad**, supeditadas, en todo caso, a la aprobación final de los fondos correspondientes por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, SEPIE, provenientes de la Comisión Europea y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, dentro del Programa Erasmus+ de movilidad de estudiantes para prácticas de la Universidad Rey Juan Carlos, con arreglo a las siguientes bases:

NORMATIVA APLICABLE

- Reglamento (UE) nº 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se crea el programa ERASMUS+ para el período del marco financiero plurianual 2021-2027

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y Reglamento de aplicación aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio
- Normativa para la tramitación de subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.
- Reglamento de Prácticas Externas de la URJC.
- Lo establecido en las bases de esta convocatoria y la demás normativa que resulte de aplicación.

1 CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

1.1 Se convocan ayudas de movilidad de prácticas, destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Rey Juan Carlos que se encuentren cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster Oficial o Doctor, con el fin de realizar prácticas en las siguientes instituciones de acogida: empresas, universidades, centros de formación, centros de investigación y otras organizaciones de similares características.

Quedan excluidos de participación en la presente convocatoria aquellos estudiantes que se encuentren cursando, a fecha de la presente convocatoria, estudios conducentes a la obtención de un Título Propio expedido por la Universidad Rey Juan Carlos y estudiantes de centros adscritos.

1.2 La **ayuda inicial** concedida es de **323.250,00€**, siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+ 2025, Acción KA131, y proyecto **2025-1-ES01-KA131-HED-000325382**, cuya duración es de 26 meses, y fecha de finalización del proyecto el 31 de julio de 2027.

Se fija asimismo una cuantía adicional de conformidad con el artículo 58.2 del RD 887/2006, de trescientos cincuenta mil euros (350.000€). Esta cantidad podría llegar a ser el máximo que financiase el SEPIE si tras la presentación de los informes intermedios correspondientes al convenio financiador de la presente convocatoria este organismo decidiese, por disponibilidad de fondos, aumentar la subvención inicial hasta el máximo solicitado por la URJC, de modo que se incorporaría esa cuantía adicional a esta convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

- 1.3** Las ayudas se concederán exclusivamente para la realización de prácticas en el extranjero a tiempo completo, siempre que dichas prácticas sean reconocidas como parte integral del programa del estudiante. En el caso particular de un período de prácticas que no forme parte del plan de estudios del estudiante, se otorgará el reconocimiento de dicho período como mínimo haciendo constar dicha información en el Suplemento Europeo al Título. Si ello no fuera posible, se otorgará certificado de dichas prácticas.

En todo caso, la institución de origen (URJC) deberá cuidar la calidad de las prácticas a realizar por sus estudiantes, así como la adecuación de las mismas al perfil académico. No obstante, en el caso de estudiantes recién titulados, dicha obligación no será preceptiva.

- 1.4** Las ayudas se concederán para la realización de estancias de prácticas en el extranjero en el periodo comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el **31 de julio de 2027, ambos inclusive**.

La duración mínima de las prácticas será **de dos meses y máxima de doce meses**.

En todo caso, la duración estará determinada por la oferta concreta de cada institución de acogida para aquellos estudiantes que hayan sido seleccionados y cuenten con el visto bueno del tutor de prácticas en la URJC para su realización. No obstante, se podrá ampliar el período de estancia si la institución de origen y la de acogida están de acuerdo, dicho período sea continuo, no suponga una interrupción, no supere los 12 meses y no se extienda más allá del **31 de julio de 2027**.

- 1.5** Un estudiante podrá solicitar varias movilidades dentro del programa Erasmus+ en cursos diferentes, tanto de estudios como de prácticas, con una duración total máxima de hasta 12 meses de movilidad por ciclo de estudios (Grado, Máster y Doctorado) o de veinticuatro (24) meses en el caso de estudios de grado que den acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología)

- 1.6** El estudiante debe:

- **Buscar la institución de acogida** más adecuada a su perfil y necesidades;
- **Ser seleccionado por la misma** como candidato más adecuado;
- **Contar con el visto bueno tanto de su tutor académico de prácticas en la URJC como del de la institución de acogida**, quienes firmarán el acuerdo conjuntamente.
- **Buscar alojamiento en el país de destino**. La URJC no se compromete a buscar alojamiento a los estudiantes seleccionados en el país de destino, siendo, por lo tanto, competencia del estudiante. El estudiante podrá solicitar apoyo en la búsqueda de alojamiento a la institución de acogida

- 1.7** Los estudiantes de la URJC podrán encontrar información acerca de instituciones de acogida que facilitan prácticas internacionales, así como las características de las plazas ofertadas, titulación y perfil demandado a través de:

- La página Web de Relaciones Internacionales de la URJC

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

<http://www.urjc.es/principal-intranet/internacional-intranet/468-erasmus-practicas>

- Responsable de prácticas de su facultad o escuela
- <http://erasmusintern.org>
- Páginas web especializadas en la búsqueda de prácticas.

1.8 Para poder beneficiarse de este programa de prácticas, **los estudiantes deberán obtener la aprobación de su tutor académico de prácticas en la Universidad y, junto con el tutor de prácticas de la institución de acogida, firmarán el acuerdo de formación** establecido conjuntamente, y realizarán las labores de seguimiento durante el periodo de prácticas al estudiante.

En el caso de los estudiantes matriculados en estudios de Grado, las mencionadas funciones serán realizadas por el Vicedecano o Subdirector de prácticas de cada Facultad o Escuela.

En el caso de estudiantes matriculados en estudios de Máster o Doctorado, dichas funciones serán realizadas por el Director del Máster o Coordinador del Programa de Doctorado.

1.9 Prácticas Curriculares/Extracurriculares: En el caso de que estas prácticas Erasmus cumplan con los requisitos establecidos en el **Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los Estudiantes Universitarios de la URJC** o disposición normativa correspondiente, en el plan de estudios que regula dichas prácticas académicas externas, las prácticas Erasmus podrían ser reconocidas como curriculares/extracurriculares.

Para ello, será **obligatorio** seguir el procedimiento establecido en dicho reglamento. Dicho proceso debe realizarse **PREVIO a la solicitud de la movilidad**, establecida en el punto **7 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES** de la presente convocatoria.

Toda la información relativa a las prácticas externas debe consultarse en el siguiente enlace:

<https://servicios.urjc.es/practicas/empresa/info>
<https://www.urjc.es/empresas-e-instituciones/463-practicas-externas>

1.10 Movilidad de Doctorado: Para atender mejor a las diversas necesidades de aprendizaje y formación de los doctorandos, estos pueden participar en periodos de movilidad física, **de larga o corta duración**, de formación práctica en el extranjero. Esto incluye también los lectorados docentes para los futuros profesores y los lectorados de investigación para los doctorandos en cualquier institución de investigación pertinente. Estas actividades de movilidad también se pueden desarrollar en el contexto de proyectos de investigación financiados por el programa Horizonte Europa, respetando plenamente que ninguna actividad puede recibir dos veces financiación de la UE.

Se contempla la posibilidad de un componente virtual junto a la movilidad física.

La duración de la estancia puede ser:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

Corta duración: de 5 a 30 días.
Larga duración: de 2 a 12 meses

- 1.11** La URJC no se compromete a buscar alojamiento a los estudiantes seleccionados en el país de destino, siendo, por lo tanto, un asunto de su competencia. El estudiante podrá solicitar apoyo en la búsqueda de alojamiento a la institución de acogida.

2 REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA AYUDA

- 2.1** Tener nacionalidad española, o alternativelymente:
- Ser oficialmente reconocido por España como refugiado, apátrida o residente permanente;
 - Ser nacional de un país de la Unión Europea;
 - Ser nacional de cualquier otro Estado que participe en el Programa Erasmus+.
- 2.2** Estar matriculado en la URJC en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de Grado, Máster Oficial o Doctor, con exclusión de aquellos estudios conducentes a la obtención de un Título Propio de dicha Universidad y estudiantes de centros adscritos.
- 2.3** Los estudiantes de Grado deberán tener aprobado al menos el 50% de los créditos de la titulación en la que el estudiante se encuentre matriculado.
- 2.4** Los estudiantes de Master deberán tener superadas 2 asignaturas y una carta de autorización del tutor o del Director de Master debidamente firmada y sellada.
- 2.5** Los estudiantes de Doctorado deberán contar con una carta de autorización del tutor o del Director de la Tesis debidamente firmada y sellada.
- 2.6** Los estudiantes de estudios pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Salud deberán establecer previamente convenio con la institución de acogida donde vayan a desarrollar sus prácticas, a través del Decanato de la mencionada Facultad.
- 2.7** No haber superado los límites de movilidad Erasmus+ fijados anteriormente (puntos 1.4 y 1.5).
- 2.8** En el caso de que las prácticas Erasmus puedan ser reconocidas por créditos ECTS, deberá haber sido seleccionado por la institución de acogida donde se van a realizar las prácticas, y contar con el visto bueno al plan propuesto por parte del tutor académico en la URJC, además de cumplir con los establecido en el punto 1.8 de la presente convocatoria
- 2.9** Quedan excluidos de la presente convocatoria:
- Todos los estudiantes matriculados en la URJC en cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

- Los estudiantes matriculados en Títulos Propios y estudiantes de centros adscritos.

2.10 El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua del país de destino y/o de la(s) lengua(s) exigida(s) en la plaza correspondiente. En este sentido se establece como requisito imprescindible para optar a una plaza de movilidad **cumplir con los requisitos de idioma exigidos por la institución de acogida.**

2.11 Contar con los recursos económicos suficientes para costear los gastos derivados de la movilidad en caso de ser un estudiante Erasmus+ sin beca¹, y poder hacer frente a aquellos gastos no cubiertos por la ayuda financiera en el caso de ser beneficiario de una beca de movilidad. La obtención de una plaza de movilidad Erasmus+, no implica, necesariamente, la obtención de ayuda financiera.

2.12 Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria quienes se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley de 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre.

2.13 El beneficiario tiene la obligación de justificar, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución, de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha declaración debe acreditar:

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

El/a interesado/a deberá marcar en la solicitud que realizará a través de sede electrónica, el apartado correspondiente a la **declaración responsable** conforme a lo establecido en el artículo 13. Sin este documento no se comenzará a tramitar el pago de la beca.

2.14 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

3 REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS INSTITUCIONES DE ACOGIDA

3.1 Las instituciones de acogida podrán ser empresas, universidades, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones. No se consideran entidades de acogida elegibles las instituciones europeas, las organizaciones encargadas de gestionar programas de la Unión Europea (a fin de evitar posibles

¹ Es posible tener ayuda sin financiación, "Beca Cero"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44



conflictos de interés o dobles financiaciones). De forma no exclusiva, la institución de acogida puede ser:

- una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
- un organismo público local, regional o nacional;
- embajadas u oficinas consulares del Estado miembro de la UE o del tercer país asociado al Programa de envío;
- un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;
- un instituto de investigación;
- una fundación;
- un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde la educación preprimaria a la segunda etapa de educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);
- una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro;
- un organismo que facilita orientación y asesoramiento profesionales y de servicios de información;
- una institución de educación superior ubicada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una Carta Erasmus o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con sus socios de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado al Programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

3.2 La institución de acogida se compromete a:

- Redactar un **“Acuerdo de Formación”** o **“Training Agreement”** (Ver doc. Anexo III), el cual se traduce en un documento personalizado que ha de incluir el trabajo o programa de trabajo a realizar, los resultados en términos de conocimiento, competencias y capacidades a adquirir, las actividades de tutoría, así como el reconocimiento a obtener tras su realización u otro documento equivalente. Dicho documento deberá ser aprobado tanto por el estudiante como por los tutores de prácticas en la URJC y la institución de acogida.
- Asignar a los estudiantes **tareas y responsabilidades** (con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de formación) adecuadas a sus conocimientos, capacidades y objetivos de aprendizaje, garantizando que dispongan de equipos y asistencia adecuados.
- **Nombrar un tutor** que asesore y oriente a los estudiantes, les ayude a integrarse en su entorno empresarial, cultural y social y supervise la evolución de su formación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

- Prestar **apoyo práctico**, si fuera necesario, comprobar que disponen de una cobertura de seguro adecuada y facilitar la comprensión de la cultura del país de acogida.

4 RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

4.1 El estudiante deberá presentar el Acuerdo de Formación relativo al programa del periodo de prácticas para su aprobación por el tutor de prácticas correspondiente en la URJC y por el tutor nombrado en la institución de acogida, el cual velará por el cumplimiento de los objetivos recogidos en dicho Acuerdo de Formación. En el referido Acuerdo de Formación, se recogerá el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, las disposiciones relativas a la tutoría, junto a la correspondencia del periodo de prácticas realizado con los estudios/titulación del correspondiente estudiante.

4.2 El periodo de prácticas que forme parte del plan de estudios del estudiante será reconocido a través del sistema de créditos ECTS. En el caso particular de un periodo de prácticas que no forme parte del plan de estudios del estudiante, se hará constar el reconocimiento de dicho periodo a través del Suplemento Europeo al Título. En caso de no ser posible el reconocimiento a través del Suplemento Europeo al Título, se otorgará certificado de dichas prácticas.

4.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de acogida, éste deberá firmar:

- **El Acuerdo de Formación**, en el que se recogerá la propuesta del reconocimiento de las prácticas, los datos de la institución de acogida y el programa del periodo de prácticas. Para su validez este documento deberá cumplimentarse digitalmente, estar firmado por el estudiante, por el tutor de prácticas de la URJC y el tutor de prácticas en la institución de acogida. (Anexo III).
- **El Convenio de Subvención de Movilidad**, en el que constarán las condiciones generales de las prácticas. Para su validez, deberá ser cumplimentado en formato pdf, firmado por el estudiante y dirigido al servicio de Relaciones Internacionales para ser firmado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales del al URJC (Anexo IV).

4.4 El pleno reconocimiento del periodo de prácticas en el extranjero se denegará si el estudiante no alcanza el nivel académico/profesional requerido por la institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento, acordadas por las instituciones participantes.

Igualmente, el estudiante deberá presentar ante la Universidad Rey Juan Carlos, el **certificado de llegada y fin de estancia "Certificate of Attendance"**, firmado y sellado por la institución de acogida, en el cual se recoge la duración de las prácticas, indicando la fecha exacta de inicio y finalización del periodo de prácticas (ver doc. Anexos V y VII).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

- 4.5** Una vez el estudiante disponga y acredite dichos documentos ante la URJC, se reconocerán e incorporarán los correspondientes créditos al expediente académico del estudiante. En el caso de que el periodo de prácticas en instituciones de acogida no forme parte del plan de estudios, quedará en todo caso reflejado en el Suplemento Europeo al Título o Certificado Europass, otorgándose Certificado de Prácticas en caso de que ello no fuera posible.

5 ÓRGANO COMPETENTE

- 5.1** Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación y renuncia de ayudas será competencia de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, que será el Órgano Instructor.
- 5.2** La Vicerrectora de Relaciones Internacionales será la encargada de realizar la selección de propuestas y elaborará la asignación definitiva de ayudas, y se reserva el derecho de aclarar las bases contenidas en la presente convocatoria, así como de dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

6 DOTACIÓN ECONÓMICA

- 6.1 Origen de las ayudas.** El programa está financiado por la Unión Europea, a través del SEPIE, Servicio Español para la Internacionalización de la Educación. La cantidad total máxima de la presente convocatoria es de trescientos veintitrés mil doscientos cincuenta euros (**323.250,00 €**) y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 30.VC.RI.26.02 423A 483.01.
- 6.2** De acuerdo a la ayuda concedida a la URJC en el proyecto **2025-1-ES01-KA131-HED-000325382**, los estudiantes que resulten beneficiarios de una ayuda económica podrían recibir:

Grupo 1	Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Terceros países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	450+150€/mes
Grupo 2	Países de la UE y asociados al programa: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	400+150€/mes
Grupo 3	Países de la UE y asociados al programa Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	350+150€/mes

La dotación económica inicial será de hasta cuatro meses. La cuantía que finalmente será aplicada a los estudiantes, que justifiquen su estancia internacional

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

Erasmus+, será determinada, comunicada y publicada por el órgano instructor del procedimiento, en función del número de movidades asignada con plaza aceptada, los fondos disponibles y de la cuantía total financiada por el proyecto 2025-1-ES01-KA131-HED-000325382. Se reserva un 20% de la dotación económica para las estancias en terceros países, no asociados.

En el caso de la movilidad de prácticas de doctorado de corta duración, la financiación se corresponderá con el periodo de movilidad realizado.

6.3 Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades: En **movilidades de larga duración**, se financiará una cantidad adicional de **250 euros mensuales** a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones que figuran a continuación; en **movilidades de corta duración**, se financiarán 100 o 150 € adicionales para toda la movilidad, en función de la duración de la estancia:

- a) Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
- b) Percibir, la unidad familiar, una prestación de ingreso mínimo vital/ Renta Mínima de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- c) Estar en riesgo de exclusión social.
- d) Pertener a una familia numerosa o monoparental.
- e) Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.
- f) Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
- g) Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
- h) Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
- i) Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
- j) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o en otro país, en caso de participantes entrantes.
- k) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
- l) Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla, o estar empadronado en dichas ciudades, en caso de que la matrícula se realice en una institución educativa no presencial.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

6.4 Ayuda para viajes. Se calculará en función de la distancia entre la ciudad de origen y de destino, según la herramienta de la Comisión Europea:

<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/distance-calculator>

Distancias de viajes	Desplazamientos ecológicos - Importe	Desplazamientos no ecológicos - Importe
Entre 10 y 99 km:	56 EUR por participante	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	285 EUR por participante	211 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	417 EUR por participante	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	535 EUR por participante	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	785 EUR por participante	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1.188 EUR por participante	1 188 EUR por participante
8 000 km o más:	1 735 EUR por participante	1 735 EUR por participante

Por «distancia de viaje» se entenderá la que separe el lugar de origen y aquel en el que se desarrolle la actividad, mientras que el «importe» cubre la contribución al viaje de ida y vuelta desde el lugar de la actividad.

En caso de que se realice **desplazamiento ecológico**, en la propia solicitud de la ayuda deberá indicarse expresamente la realización de este. En caso de no haberse indicado en la solicitud, no podrá reclamarse con posterioridad dicha ayuda. Asimismo, el pago de este concepto se realizará una vez finalizada la totalidad de la movilidad y así se acredite documentalmente.

El desplazamiento ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido. El viaje tiene que corresponder al inicio y final de la movilidad. Se justifica mediante una declaración jurada (Anexo VIII) junto con los billetes de autobús, tren u otro documento similar; en el caso de coche compartido: ticket de autopista, repostaje... Se presenta al finalizar la movilidad y una vez aportado el certificado de estancia

6.5 El cálculo de la beca se realiza teniendo en cuenta la fecha de inicio y de fin de la estancia de prácticas, reflejada en el certificado de llegada y de fin de estancia.

El importe final del periodo de movilidad se determinará multiplicando el número de días/meses de la movilidad por el importe de la ayuda diaria/mensual del país de acogida correspondiente. En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.

Los meses completos se contabilizarán como 30 días, independientemente de su duración real, a los que habría que sumar los días restantes de los meses incompletos, en su caso.

6.6 La distribución de los fondos de SEPIE se realizará en función de las condiciones que estas instituciones pudieran establecer. En el caso de que no lo hicieran, será el Órgano Instructor el que las establezca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

- 6.7 El abono de las ayudas correspondientes a la SEPIE se realizará cuando se reciban los certificados de llegada (Anexo V) y de fin de estancia (Anexo VII).
- 6.8 La ayuda concedida a día de hoy para esta convocatoria es de trescientos veintitrés mil doscientos cincuenta euros (**323 250,00 €**) y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 30.VC.RI.26.02 423A 483.01 ejercicio presupuestario **2026**. En el caso que posteriormente el SEPIE adjudicase más fondos a los inicialmente concedidos esta cuantía adicional se incorporará a esta convocatoria.
- 6.9 El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes situadas en España, cuyos titulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las mismas.
- 6.10 **A partir del 1 de enero de 2024**, las prácticas formativas en entidades extranjeras, que se lleven a cabo **fuera de España**, por parte de estudiantes matriculados en la URJC, no serán objeto de cotización a la Seguridad Social, **excepto las que sean reguladas por el programa Erasmus+ Prácticas y cuenten con dotación económica por parte de la entidad**. Ver punto 9.12
- 6.11 En caso de renuncia o finalización anticipada del periodo de prácticas, el estudiante está obligado a devolver las cantidades ingresadas en exceso, al primer requerimiento de la Universidad Rey Juan Carlos, pudiéndose devengar intereses y costas por las gestiones que dicha Universidad deba llevar a cabo ante la negativa injustificada de devolución por parte del estudiante deudor.
- 6.12 La URJC sólo se encargará de hacer efectivos los pagos de la ayuda correspondiente a la subvención procedente del SEPIE y se realizarán en función de la fecha de recepción de los fondos.
- 6.13 Las ayudas financieras de movilidad Erasmus Prácticas adjudicadas a los estudiantes, serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos, locales y con cualquier ayuda aportada por la institución de acogida, siempre que así lo establezcan las entidades cofinanciadoras del programa.
- 6.14 **Erasmus+ prevé la existencia de becas Erasmus+ sin financiación, denominadas “beca cero”**, esto es, estudiantes que cumplen todos los criterios y requisitos recogidos en esta convocatoria para obtener una beca de movilidad Erasmus+ para prácticas, beneficiándose de todas las ventajas a que tiene acceso un estudiante becado, pero sin recibir ayuda financiera ya que ésta depende de la disponibilidad presupuestaria. Dicha opción se hará constar expresamente en la resolución correspondiente.
- 6.15 La obtención de una beca Erasmus+ para realizar prácticas en instituciones en el extranjero será compatible con la obtención de una beca Erasmus+ para realizar estudios en el mismo curso académico, siempre que la duración total de meses en estancia Erasmus no supere los doce (12) meses dentro de un ciclo de estudios. Los periodos habrán de ser cerrados e independientes, de forma que al finalizar un período comience otro, bien a continuación o con posterioridad. En ambos casos se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

deben cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente y el estudiante recibirá la documentación de las acciones por separado.

7 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS

Se declara la tramitación urgente del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 39/2015 de 1 octubre, en aras del interés público de garantizar la participación de los beneficiarios al proyecto. Esto es debido a la necesidad de asignación de las ayudas a los alumnos que realicen las prácticas en el primer semestre, considerando los plazos de tramitación de estas ayudas y que necesita de resolver la convocatoria en los plazos marcados por el SEPIE y la URJC.

Para firmar la solicitud, los/as interesados/as podrán utilizar cualquiera de estos medios:

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (FNMT, DNI, etc.), conforme a lo establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.

Los/as interesados/as podrán ejercer también la presentación de su solicitud de forma íntegramente electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

7.1 El plazo de presentación de instancias será el siguiente:

- Los estudiantes podrán presentar sus solicitudes para la adjudicación de ayudas por la movilidad de prácticas desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOCM, previa remisión de la convocatoria a la BDNS, hasta el **9 de octubre de 2026**, inclusive.
- Una vez resuelta este plazo y, en el caso de haya disponibilidad presupuestaria, se prevé la apertura de un segundo plazo de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo obligatoriamente cumplimentando el formulario de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica, accediendo a través del siguiente enlace:

<https://sede.urjc.es/convocatorias>

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44



Para acceder al formulario de solicitud de participación, los/as interesados/as podrán identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, CI@ve temporal o permanente o usuario y contraseña.

Los interesados tienen derecho a participar en el procedimiento selectivo a través de representante. Para ello, bien el/la interesado/a, bien su representante, habrán de presentar una solicitud de representación a través de la sede electrónica de la URJC, anexando el apoderamiento, si este ya se hubiera tramitado. El enlace al procedimiento de solicitud de representación, con las instrucciones a seguir, es:

<https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios>

La documentación que deberá adjuntarse en el momento de realizar la solicitud será la siguiente:

- a) **Ficha de datos de la institución de acogida**, donde el estudiante va a realizar las prácticas debidamente cumplimentada (Ver doc. Anexo II) (formato pdf).
- b) **Acuerdo de Formación**, (Training Agreement) en este documento se recogerá la propuesta del reconocimiento de las prácticas, los datos de la institución de acogida y el programa del período de prácticas, firmado por el tutor en la URJC, el tutor en la institución de acogida y el estudiante. (Ver Anexo III) (cumplimentar en formato pdf).
- c) Si se encuentra en alguna de **las situaciones descritas para estudiantes con menos oportunidades en el apartado 6.3** de la presente convocatoria, **debe presentar documento acreditativo** indicado en dicho punto.
- d) **Seguro médico y responsabilidad civil** conforme a lo establecido en el punto 11.1

- 7.2. Una vez finalizado el plazo para presentación de propuestas, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales examinará la documentación recibida y publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales **la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite**, así como los motivos de exclusión.

Los interesados podrán acceder a las listas de admitidos/as y excluidos/as a través de su Carpeta Ciudadana, en el enlace:

sede.urjc.es/carpeta-ciudadana/mensajes

Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión provisional, los interesados deberán acceder a su Carpeta ciudadana, dentro de la sede electrónica de la URJC, y desde la Carpeta ciudadana entrar en 'Expedientes' y localizar el expediente de su solicitud excluida, donde se habrá abierto una ventana para subsanar. La subsanación deberá realizarse en el **plazo de 5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución.

Una vez transcurrido el plazo anterior, se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales **la resolución**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

con la relación definitiva de solicitudes admitidas, la relación de solicitudes excluidas y las causas de dicha exclusión, frente a la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicho listado en el tablón electrónico oficial de dicha Universidad conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, 39/2015 de 1 de octubre.

- 7.3 El incumplimiento por parte del estudiante de estos trámites en los plazos establecidos implicará la exclusión en el proceso de adjudicación de la beca de movilidad convocada.

8. ADJUDICACIÓN

El **procedimiento de concesión** de las becas se regirá por el sistema de **concurrentia competitiva**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

- 8.1 Se convocará una Comisión de Valoración compuesta por:

- La Vicerrectora de Relaciones Internacionales. Prof. Dña. Ana Felicitas Muñoz Pérez.
- El Director del Área de Internacionalización. D. Pablo T. Salvadores Alonso
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales. Dña. Constanza Barrios Ramos, que actuará como secretaria de la Comisión.

Serán miembros suplentes:

- El Director Académico de la Oficina de Títulos Internacionales. D. Rubén Arcos Martín.
- El Coordinador del Área de Relaciones Internacionales. D. José Ángel García Laborda de Relaciones Internacionales, que también actuará como secretario.
- La Jefa de Sección de Relaciones Internacionales, Dña Soledad Carretero Niembro.

- 8.2 La Comisión de Valoración resolverá la adjudicación de las ayudas siguiendo los siguientes criterios:

- a) No haber realizado ninguna movilidad de Prácticas: 2 puntos
- b) Haber realizado una movilidad de Prácticas anteriormente: 1 punto
- c) Haber realizado previamente una movilidad internacional de estudios Erasmus MUNDE: 0,5 punto.

- 8.3 **Resolución provisional**, con la relación de las movidades admitidas al procedimiento y adjudicadas, y con las no adjudicadas, provisionalmente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

Finalizada la evaluación de las solicitudes adjudicadas se publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales la propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración, con la relación de movibilidades aprobadas para ser financiadas y aquellas que puedan ser excluidas provisionalmente, pudiendo presentar los interesados ante el Registro General y Registros Auxiliares de la URJC las **alegaciones** que consideren oportunas en el plazo de **5 días hábiles** desde la publicación de dicha resolución. Tras la evaluación de las alegaciones que en su caso se puedan presentar, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, como órgano responsable de la convocatoria, formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al Rector para la resolución definitiva del procedimiento.

Una vez pasado este plazo y resueltas las alegaciones anteriores, se publicará **resolución rectoral** con la relación **definitiva** de movibilidades adjudicadas con financiación o BECA CERO, tal y como se establece en el punto 2.11 y 6.14 de la presente convocatoria.

Una vez publicada resolución rectoral conforme a lo establecido en el punto 8.3, y en el supuesto de que **continúe existiendo disponibilidad de fondos**, en dicha resolución rectoral se **indicará la posibilidad de abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes** conforme a lo establecido en el punto 7 así como nuevo periodo de adjudicación conforme al punto 8, de la presente convocatoria.

9 RENUNCIAS

- 9.1 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en la siguiente convocatoria de movilidad para prácticas promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- 9.2 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Formación, siendo necesaria la autorización expresa del tutor de prácticas del estudiante y su comunicación a la Unidad de Prácticas Externas (UPE) y el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad Rey Juan Carlos.

10 OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

La presentación de la solicitud implica la aceptación por parte del interesado de las normas fijadas en la presente convocatoria, así como de los **derechos y obligaciones** siguientes:

- 10.1 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de acogida éste deberá elaborar, junto con su tutor de prácticas un **Acuerdo de Formación** (Anexo III), en el que constarán las tareas a realizar en el periodo de prácticas y el procedimiento para su reconocimiento. Para su validez, el acuerdo de formación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

deberá contar con las firmas del estudiante y los tutores de prácticas en la URJC y en la institución de acogida.

- 10.2 Incorporarse a la institución de acogida en la fecha establecida, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca concedida. Dicha circunstancia, deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al tutor de prácticas de la URJC y al servicio de Relaciones Internacionales de la misma Universidad.
- 10.3 Realizar su labor en la institución de acogida de conformidad con las normas del mismo, siendo necesario por parte del beneficiario para poder llevar a cabo cualquier suspensión o renuncia de la beca concedida, solicitar **autorización** previa de los **tutores** de prácticas en la URJC y en la institución de acogida, y comunicar la misma, mediante el documento "*Modificación de estancia*" (Anexo VI) al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC.
- 10.4 Reintegrar las cantidades correspondientes en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca de los fondos correspondientes.
- 10.5 Los beneficiarios/as de las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las instituciones de acogida del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad Rey Juan Carlos en el ejercicio de acciones u omisiones como consecuencia de los daños que pudieran ocasionar, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad Rey Juan Carlos.
- 10.6 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad Rey Juan Carlos, el correspondiente **Certificado de Llegada "Certificate of Arrival"** (Anexo V), emitido por la institución de acogida, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Servicio de Relaciones Internacionales de esta Universidad, del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el **Certificado de Estancia "Certificate of Attendance"** (Anexo VII) acreditara un periodo inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de los meses o semanas no certificados.
- 10.7 En caso de negativa del estudiante a cumplir las exigencias de su acuerdo de formación en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. La presente medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor, o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma, no hayan podido completar el período de prácticas previsto en el extranjero.
- 10.8 Complimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la URJC o el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

10.9 En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de su tutor de prácticas de la URJC. Dicha ampliación, en ningún caso, será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta a la existencia de crédito o financiación, y siempre y cuando no se supere el número de meses máximos susceptibles de financiación. (Ver doc. Anexo VI)

10.10 **Cumplir la legislación del país y normativa de la Universidad de destino.**
Los beneficiarios/as de las becas y ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la URJC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la URJC.

10.11 En caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, el/la beneficiario/a de la ayuda se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la URJC, pudiendo procederse a la anulación de la beca concedida, la rescisión del Acuerdo de Formación y/o del Convenio de Subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC.

10.12 **Seguridad Social.**

<https://www.urjc.es/empresas-e-instituciones/8381-cotizacion-a-la-seguridad-social-estudiantes-en-practicas-externas-o-practicas-formativas>

La Disposición Adicional 52 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, incluye en su ámbito de aplicación a los estudiantes que realicen prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, así como a los que realicen prácticas académicas externas en **programas Erasmus prácticas**, o programa formativo similar en el extranjero.

En el supuesto de prácticas **remuneradas**, los estudiantes de centros españoles (URJC) que realicen dichas prácticas remuneradas en otro Estado bajo la modalidad de **Erasmus prácticas**, o programa formativo similar en el extranjero, estarán **incluidos** en el ámbito de aplicación de la DA 52 TRLGSS

En el supuesto de prácticas **no remuneradas**, los estudiantes de centros españoles (URJC) que realicen dichas prácticas no remuneradas en otro Estado bajo la modalidad de **Erasmus prácticas**, o programa formativo similar en el extranjero, **únicamente quedarán incluidos** en el ámbito de aplicación de la DA 52 TRLGSS en el supuesto de que en el convenio o acuerdo de cooperación se establezca que las obligaciones de Seguridad Social corresponden al centro de formación responsable de la oferta formativa (URJC) y, dicho centro, se encuentre establecido en España.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

En estos casos, **deberán obtener el NUSS y ser dados de alta en Seguridad Social.**

Los estudiantes que tengan la condición de personal diplomático de una Embajada o consulado extranjero en España quedan eximidos de este requisito.

10.13 **El incumplimiento de este requisito supondrá la denegación de la beca solicitada.** Asimismo, el interesado deberá realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dicho país, una vez incorporado a las instituciones de acogida.

10.14 Una vez terminada la movilidad, el estudiante recibirá en su correo de alumno/a de la URJC, enlace para cumplimentar la **ENCUESTA OBLIGATORIA (EU SURVEY)**. El servicio de RRH no tramitará el pago de la ayuda hasta comprobar que la encuesta obligatoria ha sido cumplimentada correctamente.

11 TRÁMITES A REALIZAR POR EL ESTUDIANTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, DISFRUTE Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

11.1 Antes de realizar las prácticas:

Los estudiantes beneficiarios deberán realizar los siguientes trámites antes de la realización de sus prácticas:

- **Firma del Acuerdo de Formación**, en el que se recogerá la propuesta del reconocimiento de las prácticas, los datos de la institución de acogida y el programa del período de prácticas. Para su validez este documento deberá estar firmado por el estudiante, por el tutor de prácticas de la URJC y el tutor de prácticas en la institución de acogida. (Anexo III)
- **Entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales** de la URJC de la **ficha de datos de la institución de acogida** donde el estudiante va a realizar las prácticas debidamente cumplimentada (Ver Anexo II)
- **Firma del Convenio de Subvención de Movilidad** (anexo IV), en el que constarán las condiciones generales de las prácticas. Para su validez este documento deberá estar firmado por el estudiante y la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Rey Juan Carlos.
- **Remitir vía electrónica al Servicio de Relaciones Internacionales** (internacional.practicas@urjc.es) **seguro médico** (tarjeta sanitaria europea y seguro privado con cobertura adecuada) y **seguro con cobertura de responsabilidad civil** (que cubra daños causados por el estudiante en el puesto de trabajo a causa de un accidente) y justificarlo a través de un seguro privado o que la institución de acogida cubra esta cobertura. Además, deberá disponer de un seguro con cobertura **de accidentes** relacionado con las actividades del estudiante (que cubra al menos daños causados al estudiante en el lugar del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

puesto de trabajo a través de un seguro privado o que la institución de acogida cubra con esta cobertura).

11.2 Durante la realización de las prácticas

- Remitir al **Servicio de Relaciones Internacionales de la URJC** el Certificado de llegada **“Certificate of Arrival”** (Anexo V) en el plazo máximo de 15 días desde la incorporación a la institución de acogida.
- Cumplir todas las disposiciones negociadas en relación con su acuerdo de formación y convenio de subvención y hacer todo lo posible para que las prácticas resulten fructíferas.
- Respetar las normas y reglamentos de la institución de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.

11.3 Una vez finalizadas las prácticas.

- Remitir al Servicio de Relaciones Internacionales (internacional.practicas@urjc.es) de la URJC para su evaluación, en un plazo de quince (15) días máximo desde la finalización de las prácticas:
 - a) **Certificado de estancia “Certificate of Attendance”**, firmado y sellado por la institución de acogida en el cual se recoge la duración de las prácticas, junto a la fecha exacta de inicio y finalización del periodo de prácticas (Ver doc. Anexo VII)
 - b) Cualquier otro documento que en relación con las prácticas se le solicite por la URJC.

12 PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud serán tratados por la Universidad Rey Juan Carlos con la finalidad de tramitar la presente convocatoria, conforme a lo establecido por el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Los datos tratados no serán cedidos a terceros, salvo en los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44



Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

En el caso de que el/la solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

12 SOMETIMIENTO BASES CONVOCATORIA

Las condiciones establecidas en la presente convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a los interesados mediante su publicación.

13 RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Móstoles, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Abraham Duarte Muñoz
Rector

ID DOCUMENTO: T5GJN1DS4L
Verificación código: <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44

ID DOCUMENTO: T5GJN1DS4L
Verificación código: <https://sede.urjc.es/web/guest/verifica>

ANEXOS:

Anexo I - Solicitud a través de la Sede Electrónica

Anexo II - Ficha de datos de la institución/empresa de acogida

Anexo III - Acuerdo de Formación. "Training Agreement"

Anexo IV – Convenio de Subvención.

Anexo V – Certificado de Llegada "Certificate of Arrival"

Anexo VI - Formulario Solicitud de Modificación de Estancia "Changes of Placement Period"

Anexo VII - Certificado de Estancia "Certificate of Attendance"

Anexo VIII – Declaración jurada viaje ecológico

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-09-2026 10:59:44